

173



358
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de ley mediante el cual se concede
una Pensión del Estado de RD\$ 300.00 mensuales,
a la señora Candita Salvador Vda. Inchánstegui.-

20/10/80

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: **38189**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

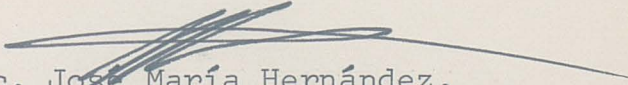
3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.601, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Inchá ustegui, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.173.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm. 38189

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.601, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Inchá usteguá, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.173.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38189

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.601, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Inchá usteguá, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.173.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

00601

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de octubre de 1980.

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
S U D E S P A C H O .

Via: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, el Proyecto de Ley, mediante el cual se concede una Pensión del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) MENSUALES, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

mvrdb





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles - del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;


HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.


Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio - del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. FDOS: Hatuey De Camps Jiménez, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.


RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Secretario Ad-Hoc.


ALTAGRACIA EVELYN CURY DE MORETA,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado

2da LEGISLATURA Ord. DE 1980
REGISTRADA AL No. 3502
en el folio 2 del libro letra 2
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de una
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 14 de Agosto de 1980



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORA CANDITA SALVADOR VDA, INCHAUSTEGUI, POR LA SUMA DE RD\$ 200,00 MENSUALES,

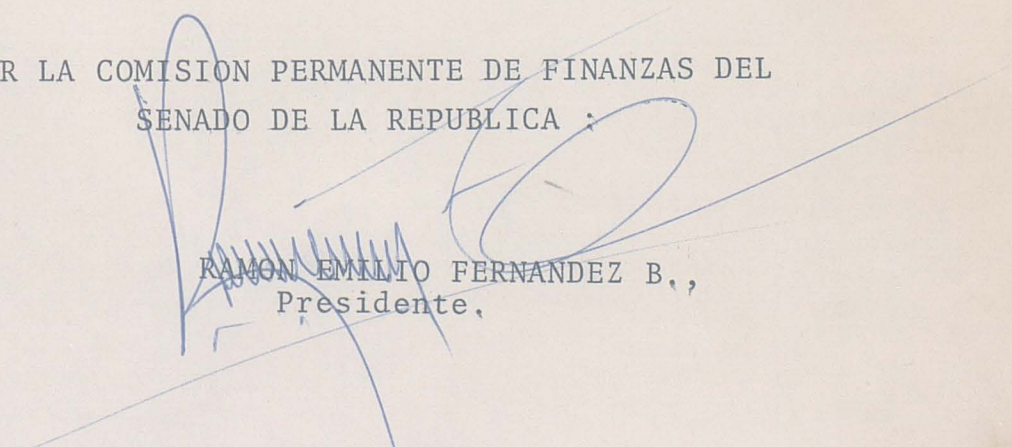
La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, en reunión ordinaria celebrada en fecha 26 de agosto de 1980 y después de un minucioso análisis resolvió rendir un informe favorable a Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200,00 mensuales a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Dicha Comisión quiere resaltar que la señora Salvador Vda. Incháustegui es esposa sobreviviente del distinguido poeta y brillante intelectual, Dr. Don Héctor Incháustegui Cabral, fallecido, y quien hasta la hora de su muerte sirvió al Estado en diversas funciones y nos legó una extensa obra literaria,

Por tales razones, La Comisión de Finanzas solicita su aprobación al Pleno Senatorial, así como su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión,

Este Proyecto de Ley procede de la Cámara de Diputados,


POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL
SENADO DE LA REPUBLICA :


RAMON EMILIO FERNANDEZ B.,
Presidente,

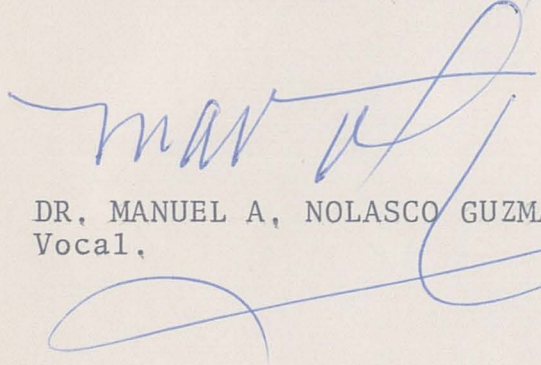


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA


(2)


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vice-Presidente


FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario,


DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal,


DR. LUIS ML. TEJEDA PEÑA,
Vocal,


DR. RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vocal.


AGRON. MANUEL DE JS. GOMEZ,
Vocal,

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de Agosto de 1980.-



24

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
17 de abril de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley
por medio del cual se con-
cede una Pensión del Esta-
do de RD\$300.00 (TRESCIENTOS
PESOS ORO) mensuales a la
señora Candita Salvador Vda.
Incháustegui.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley
fue leído en sesión de esta
misma fecha y procede de la
-Cámara de Diputados.-

REMITIDO cortésmente, para los
fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.



00600

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de octubre de 1980.


Señor
Lic. Hatuey De Camps J.,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 247, de fecha 15 de abril del año en curso, y del Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de TRESCIENTOS PESOS - ORO (RD\$300.00) mensuales a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

JRPP/mvrb



Devonys



*Leído en sesión
día 17/4/80
aprobado en 1ra
Ses. sesión 7/10/80
aprobado en 2da
Ses. sesión día 14/10/80*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00247

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de abril del 1980. -

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 300.00) mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps
Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.

tpm/mc.-



Archie



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

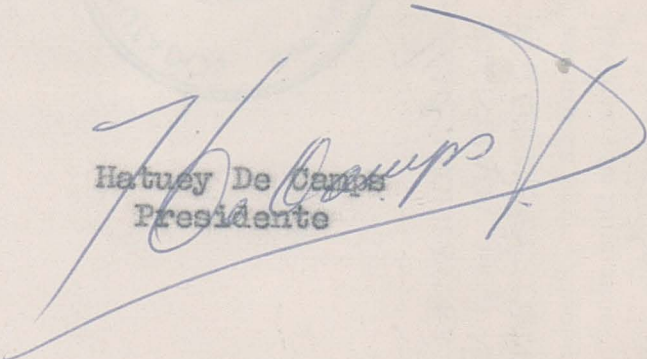
Visto el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

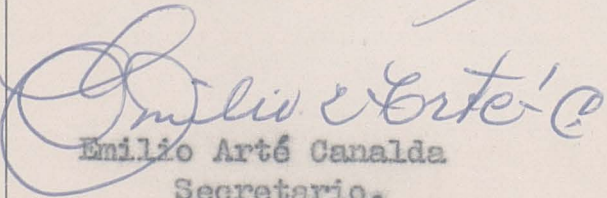
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (₡ 300.00) mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hatuey De Campos
Presidente


Emilio Arté Canalda
Secretario.


Alberto Peña Vargas
Secretario.



Law LEGISLATURA DEL 201 1980
REGISTRADA con el Número 188
en el folio 204 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 15 de abril 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



Fecha 12/3/80
Envío a la Comisión de Finanzas



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 6436

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

27 FEB. 1980

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui, esposa sobreviviente del distinguido poeta y brillante intelectual, Dr. Don Héctor Incháustegui Cabral, fallecido recientemente, quien hasta la hora de su muerte sirvió a la República con especial entusiasmo y dedicación, en diversas funciones públicas y académicas y que, además, legó al país una extensa obra literaria, iniciada desde los albores mismos de su vida.

Es deber del Gobierno Nacional tratar de aliviar en parte la situación económica de la viuda de tan prominente ciudadano, por lo que espero que los señores le

...../

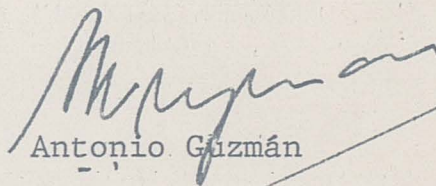


Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

gisladores, tomando en consideración todo lo expuesto precedentemente, habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo proyecto de ley, tendente a otorgar a Doña Candita Salvador Vda. Incháustegui, una pensión con la cual pueda cubrir sus más perentorias necesidades.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Antonio Guzmán

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, a la señora Candita Salvador Vda. Incháustegui.

Art. 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....